

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2009-017

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA APROBAR EL
CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS AL MUNICIPIO AUTÓNOMO
DE SAN JUAN Y AUTORIZAR TRANSFERENCIA SIMULTÁNEA DEL MÁXIMO DE
JERARQUÍAS (I, II, III, IV, V) AUTORIZADAS POR LA LEY DE MUNICIPIOS
AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO

- POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ("Ley Núm. 81"), autoriza a los Gobiernos Municipales de Puerto Rico a adoptar Planes de Ordenación Territorial como herramienta para disponer del uso del suelo dentro de sus límites territoriales.
- POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan ("Municipio de San Juan") adoptó un Plan de Ordenación Territorial que fue adoptado por la Junta de Planificación mediante Resolución de 9 de octubre de 2002 (Res. JP-PT-18-1).
- POR CUANTO: La ex Gobernadora, Hon. Sila M. Calderón, aprobó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan mediante Orden Ejecutiva de 13 de marzo de 2003 (Boletín Administrativo Núm. OE-2003-16).
- POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha establecido una Oficina de Permisos (Ordenanza Municipal Núm. 57, Serie 2003-2004) y una Oficina de Planificación y Ordenación Territorial (Ordenanza Municipal Núm. 41, Serie 2004-2005).
- POR CUANTO: El 15 de abril de 2005 la Asamblea Municipal del Municipio de San Juan (la "Asamblea Municipal"), actuando de conformidad con la Ley Núm. 81, emitió una Resolución (Res. Núm. 42, Serie 2004-2005) para autorizar al Alcalde de la Ciudad Capital, Hon. Jorge A. Santini Padilla, a solicitar al Gobernador de Puerto Rico la transferencia de ciertas competencias de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and a smaller one below it.

POR CUANTO: El 25 de abril de 2005 el Alcalde de San Juan envió carta anejando copia certificada de la Resolución de la Asamblea Municipal antes mencionada al ex Gobernador Aníbal Acevedo Vilá para solicitar la transferencia simultánea de competencias para poder desempeñar las facultades máximas municipales (*i.e.*, las Jerarquías I, II, III, IV y V) establecidas en los Artículos 13.012, 14.003 y 14.006 de la Ley Núm. 81, y las Secciones 18.01, 18.02 y 18.03 del Reglamento Sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (Reglamento de la Junta de Planificación Núm. 24) (el "Reglamento Núm. 24").

POR CUANTO: En cumplimiento con los Artículos 14.005, 14.006 y 14.007 de la Ley Núm. 81 y la Sección 18.05 del Reglamento Núm. 24, el Municipio de San Juan sometió ante la consideración del Gobernador una propuesta de convenio de delegación de competencias.

POR CUANTO: Esta propuesta del Municipio de San Juan para obtener la transferencia simultánea y máxima de competencias permitidas por la Ley de Municipios Autónomos fue remitida y ha sido debidamente considerada por las agencias públicas concernidas, incluyendo la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

POR CUANTO: La Oficina de Auditoría Interna de la Junta de Planificación emitió un Informe de Auditoría el 2 de marzo de 2007 (JP-AI-07-02) y concluyó que el Municipio de San Juan ha demostrado que cuenta con la capacidad económica y gerencial, y los recursos, sistemas e infraestructura necesarios para ejecutar e implantar las competencias sobre la ordenación territorial que solicitan al Gobierno Central.

POR CUANTO: El día 18 de mayo de 2009 la Junta de Planificación de Puerto Rico resolvió adoptar mediante Resolución el Convenio de

Transferencias de Jerarquías de Ciertas Facultades de Ordenación Territorial al Municipio Autónomo de San Juan (Res. JP-C-18(PT)).

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 autoriza expresamente al Gobierno Central a delegar a los municipios ciertas competencias, previo cumplimiento de condiciones, requisitos, limitaciones y procedimientos dispuestos en la Ley Núm. 81 y el Reglamento Núm. 24.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confiere la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se aprueba la solicitud del Municipio de San Juan para la delegación simultánea de las competencias y facultades establecidas en las Jerarquías I, II, III, IV y V dispuestas en los Artículos 13.012, 14.003 y 14.006 de la Ley Núm. 81 y las Secciones 18.01, 18.02 y 18.03 del Reglamento Núm. 24.

SECCIÓN 2da. Se aprueba el Convenio de Transferencia de Facultades de la Junta de Planificación y la Administración de Permisos por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio Autónomo de San Juan, copia del cual se aneja (en adelante el "Convenio"), toda vez que el Municipio de San Juan cuenta con la capacidad económica, técnica, gerencial y administrativa para ejecutar e implantar las facultadas a delegarse mediante el Convenio, y en consideración a que el Convenio está en armonía con la política pública y las normas establecidas en la Ley Núm. 81.

SECCIÓN 3ra. En cumplimiento con la Ley Núm. 81 y el Reglamento Núm. 24, se ordena la notificación inmediata de esta Orden Ejecutiva y del Convenio al Alcalde de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla, y a la Asamblea Municipal. Una vez la Asamblea Municipal haya aprobado el Convenio y autorizado al Alcalde a suscribir el mismo,

todas la partes procederán a otorgar formalmente el Convenio y el mismo entrará en vigor.

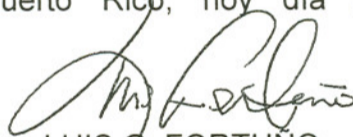
SECCIÓN 4ta. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deroga toda orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 6ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 7ma. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser radicada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 25 de mayo de 2009.


LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 25 de mayo de 2009.


LCDA. VANESSA VIERA RABELO
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA

